



**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERAR EL SISTEMA DE ATENCIÓN MEXIQUENSE EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. ALEJANDRO GERMÁN HINOJOSA VELASCO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES, M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR, Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN REPRESENTADO POR EL LIC. JESÚS MONROY MONROY, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ASISTIDO POR EL LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL L.A.E. MARIO ERASTO BENHUMEA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y EL LIC. DAVID JESÚS NIETO GÓMEZ, CONTRALOR MUNICIPAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" Y "EL AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

Que uno de los propósitos de la Administración Pública del Estado de México 2011-2017, es consolidar un Gobierno Electrónico, por lo tanto el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), constituye una herramienta para cumplir con dicho objetivo.

Que el 14 de noviembre de 2007, fue publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense (SAM).

Que el SAM tiene por objeto ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias, o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de las dependencias u organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, fortaleciendo la atención a la ciudadanía y permitiendo a ésta evaluar su actuación.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, establece como objetivo suscribir convenios con los otros Poderes Públicos del Estado y Municipios para la utilización del SAM en la recepción y atención de quejas, denuncias, sugerencias y reconocimientos.

Que del 1º de enero al 31 de diciembre de 2012, se recibieron a través del SAM un total de 2,444 quejas y denuncias, competencia de los ayuntamientos, lo



que representó un incremento de casi 1,597%, respecto del mismo periodo en el año 2005, en el cual se recibieron 153 quejas y denuncias; las cuales fueron turnadas para el trámite correspondiente; sin embargo, el envío a los ayuntamientos y recepción por medios escritos carecen de la celeridad que permite este sistema.

Que el numeral Séptimo del Acuerdo citado prevé que para coordinar acciones que coadyuven a su objeto y propósitos, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por conducto del Titular de la Secretaría de la Contraloría podrá, de considerarse conveniente, celebrar convenios, entre otros, con los Ayuntamientos.

Que la Secretaría de la Contraloría ha implementado adecuaciones al programa informático del SAM, para que los Ayuntamientos que, así lo deseen, puedan aprovechar las ventajas de esta herramienta y utilizarlo en el ámbito de su competencia, respetando en todo momento la autonomía municipal.

Que conforme a lo expuesto, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de la Contraloría y el Ayuntamiento de Jocotitlán, han decidido celebrar el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DE "LA SECRETARÍA"

**1.1.** Que conforme a lo previsto en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

**1.2.** Que el Lic. Alejandro Germán Hinojosa Velasco, Secretario de la Contraloría, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 8, 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 10 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 16 de septiembre de 2011.



**1.3.** Que el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, así como para administrar y ejecutar el SAM, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 16 de junio de 2013.

**1.4.** Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida Primero de Mayo, número 1731 esquina Robert Bosch, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

## **2. DE "EL AYUNTAMIENTO"**

**2.1.** Que es una persona jurídico colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**2.2.** Que su representación jurídica, en los casos previstos por la Ley, corresponde al Presidente Municipal Constitucional, Lic. Jesús Monroy Monroy, según lo dispuesto en los artículos 48 y 50 de Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**2.3.** Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales, corresponde a su Síndico Municipal, L.A.E. Mario Erasto Benhumea Sánchez, según lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**2.4.** Que el Lic. David Jesús Nieto Gómez, ocupa el cargo de Contralor Interno Municipal, conforme a nombramiento de fecha primero de Enero del año dos mil trece.

**2.5.** Que el Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz, ocupa el cargo de Secretario del H. Ayuntamiento conforme a lo dispuesto por los artículos 32 y 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y nombramiento de fecha 1 de enero del año dos mil trece.

**2.6.** Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, el Lic. Iván de Jesús Esquer Cruz, según lo dispuesto por el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



**2.7.** Que es su interés impulsar la operación del SAM, con el objeto de ofrecer a la sociedad un sistema ágil y moderno que permita presentar quejas y denuncias o expresar sugerencias o reconocimientos, relacionadas con los servidores públicos, trámites y servicios de la Administración Pública Municipal.

**2.8.** Que mediante acta número uno expedida en sesión ordinaria de cabildo de fecha 1º de enero del 2013 se autorizó la suscripción del presente Convenio.

**2.9.** Que señala como domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Constituyentes número 1, Jocotitlán, Estado de México.

### **3. DE "LAS PARTES"**

**3.1.** Que han decidido unir esfuerzos a fin de operar el SAM en el Ayuntamiento de Jocotitlán.

**3.2.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan; asimismo, manifiestan que conocen el contenido y los alcances del presente Convenio de Coordinación, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: DEL OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "**LA SECRETARÍA**" y "**EL AYUNTAMIENTO**", para operar el SAM en el Ayuntamiento de Jocotitlán, conforme al "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 de noviembre del 2007, y a los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el Ayuntamiento de Jocotitlán", que se anexan y forman parte del presente instrumento.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"**

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a "**LA SECRETARÍA**":



1. Proporcionar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, la capacitación y asesoría para operar el SAM.
2. Entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las cuentas de usuario y contraseñas respectivas para que el Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal, accedan al programa informático que permite operar el SAM, y puedan conocer las quejas, denuncias sugerencias y reconocimientos ciudadanos para proporcionarles el trámite correspondiente, de conformidad al anexo.

### **TERCERA: COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO"**

Para el cumplimiento del objeto previsto en el presente Convenio, corresponde a **"EL AYUNTAMIENTO"**:

- 1.-Utilizar el SAM de conformidad con el "Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México por el que se establece el Sistema de Atención Mexiquense", y los "Criterios de Operación del Sistema de Atención Mexiquense para el H. Ayuntamiento de Jocotitlán ", a los que se refiere la cláusula primera del presente convenio.
2. Entregar a **"LA SECRETARÍA"** los nombres de los servidores públicos a los que se asignarán las cuentas de usuario y contraseñas para operar el SAM.
3. No ceder, transferir o transmitir a terceros las cuentas de usuario y contraseñas asignadas al Responsable de la Presidencia Municipal, el Contralor Municipal y el Enlace Municipal.
4. Registrar en el SAM las acciones de mejora que implemente de la atención a las quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, en su caso, las áreas de oportunidad que identifique.
5. Guardar la confidencialidad de la información del SAM, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

### **CUARTA: PRUEBA PILOTO**

**"LAS PARTES"** se comprometen a ejecutar una prueba piloto sobre la operatividad del SAM para verificar su eficacia en un ambiente real y, en su caso, realizar las adecuaciones necesarias de común acuerdo. El plazo de ejecución de la prueba piloto será de dos meses contados a partir de la firma



del presente instrumento; al término de dicha prueba "LAS PARTES" continuarán con la operación del presente convenio.

#### **QUINTA: DERECHOS DE AUTOR**

**"EL AYUNTAMIENTO"**, reconoce y acepta que el programa informático y la base de datos del SAM, es propiedad exclusiva del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, así como los derechos patrimoniales sobre el mismo, de conformidad con el Certificado con Número de Registro 03-2010-092312253000-01, expedido por el Instituto Nacional del Derecho de Autor; por lo que las acciones derivadas de este convenio, bajo ninguna circunstancia podrán considerarse como una cesión de los derechos antes mencionados.

#### **SEXTA: SEGUIMIENTO**

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio **"LA SECRETARÍA"** designa como responsable al Director General de Responsabilidades.

Para el seguimiento de los compromisos del presente Convenio **"EL AYUNTAMIENTO"** designa como responsable al Contralor Municipal.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en la coordinación y operación del SAM, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva; por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado por escrito de común acuerdo por lo suscribientes y formará parte del presente convenio.

#### **NOVENA: DE LA VIGENCIA**

El convenio tendrá vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2015; pudiendo ser renovado por **"EL AYUNTAMIENTO"** entrante, previa solicitud al titular de la **"LA SECRETARÍA"**; **"LAS PARTES"** podrán darlo por



terminado de forma previa mediante aviso escrito con treinta días hábiles de anticipación. En este caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieren llegar a causar con dicha terminación. La conclusión anticipada se publicará por **“LA SECRETARÍA”** en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y surtirá efectos al día siguiente de su publicación; asimismo, **“EL AYUNTAMIENTO”** publicará dicha conclusión anticipada en “La Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Jocotitlán.

**DÉCIMA: INTERPRETACIÓN**

El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe entre **“LAS PARTES”**, por lo que se comprometen a realizar las acciones necesarias para su cumplimiento; asimismo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos no expresamente convenidos o regulados en el presente instrumento, lo resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA PUBLICACIÓN**

El presente convenio deberá ser publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en “la Gaceta Municipal” del Ayuntamiento de Jocotitlán.

Enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento se firma por duplicado por quienes en él intervienen, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.

**POR “EL AYUNTAMIENTO”**

**POR “LA SECRETARÍA”  
LIC. ALEJANDRO G. HINOJOSA  
VELASCO**

**LIC. JESÚS MONROY MONROY**

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA**

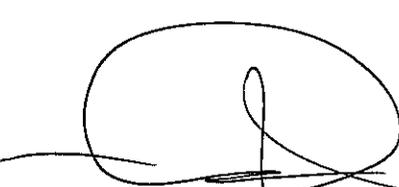
**PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR  
DIRECTOR GENERAL DE  
RESPONSABILIDADES



L.A.E. MARIO ERASTO BENHUMEA  
SÁNCHEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL



LIC. DAVID JESÚS NIETO GÓMEZ  
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL